



REGLAMENTO PLAN AHORRO COMPLEMENTARIO

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Junta de Protección Social (ASEJUPS), de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, en sesión 57-20085 celebrada el 10 de diciembre del 2005 aprueba el siguiente Reglamento para el Plan de Ahorro Complementario.

OBJETIVO GENERAL

Brindar una alternativa de ahorro a los asociados (as) que les permita satisfacer algunas metas forjadas a **MEDIANO O LARGO PLAZO** .

Objetivos específicos:

- ❖ Fomentar la cultura de ahorro entre los asociados (as) para su propio beneficio y el de sus familiares.
- ❖ Brindar una alternativa de ahorro que le permita a los asociados (as) contar con recursos para hacerle frente a situaciones que puedan presentarse en el futuro o bien para cumplir las metas de mediano o largo plazo.
- ❖ Brindar una alternativa de ahorro que ayude a compensar la pérdida de valor del capital social de los asociados (as) por el efecto de la inflación.

ARTÍCULO 1:

Este ahorro lo podrán realizar los asociados (as) activos de la ASEJUPS, sin embargo en los casos en que el ahorrante se desafilie a la ASEJUPS pero continúe laborando para la J.P.S. o para la Asociación, podrá seguir en el plan de ahorro siempre y cuando se reafilie en un término no mayor a los tres meses.

ARTÍCULO 2:

El asociado (a) interesado (a) en incorporarse al Plan de Ahorro Complementario, deberá firmar un contrato donde acepta las condiciones del Plan de Ahorro y llenar el formulario de datos básicos.

ARTÍCULO 3:

Los recursos y rendimientos generados se contabilizarán en cuentas individualizadas a favor de los ahorrantes.

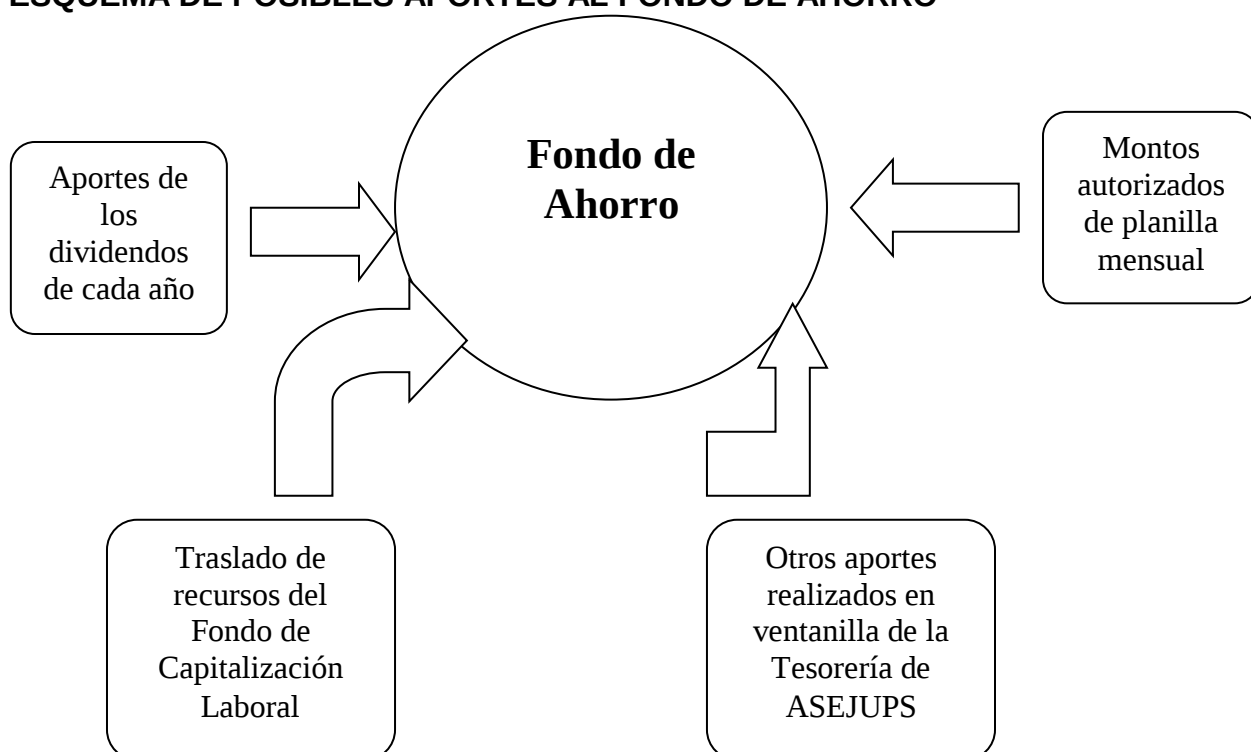
Artículo 4

Formas de realizar aportes al Fondo de Ahorro Complementario

- a) Autorizar que se rebaje de los dividendos de cada periodo fiscal, la suma que indique el asociado (a).
- b) Autorizar un rebajo mensual por planilla (mínimo ¢2.000.00).
- c) Realizar aportes extraordinarios en ventanilla de la Tesorería de ASEJUPS.
- d) Realizar aportes o trasladar recursos liquidados del Fondo de Capitalización Laboral.

ARTÍCULO 5:

ESQUEMA DE POSIBLES APORTES AL FONDO DE AHORRO



ARTÍCULO 6:

Comisión por Administración:

De los rendimientos generados mensualmente, la ASEJUPS cobrará un 0.5% mensual por concepto de comisión por administración de los recursos de los ahorrantes.

ARTÍCULO 7:

Posible liquidación total de los recursos invertidos

- a) En caso de que un ahorrante deje de laborar para la Junta de Protección Social o para la Asociación Solidarista, se le liquidará el ahorro acumulado más los intereses ganados, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Solidaristas 6970, artículo 21, inciso b.
- b) Por acuerdo de Junta Directiva en aquellos casos que se considere de suma urgencia el entregar el ahorro acumulado más los intereses ganados.
- c) Una vez cumplidos 3 años o 5 años de ahorro fijo y consecutivo, el ahorrante podrá solicitar la liquidación del capital acumulado más los intereses ganados.

ARTÍCULO 8:

Posibles formas de invertir los recursos del Plan de Ahorro

- a) Invertir los recursos en títulos de renta fija emitidos por el Gobierno de Costa Rica.
- b) Invertir los recursos en fondos de inversión cuya cartera no esté sujeta a la valoración de precios de mercado (vector de precios).
- c) Colocar los recursos en un alternativa crediticia para los ahorrantes del fondo, a una tasa de interés superior a la que se puede obtener en las inversiones en títulos valores, y a un plazo que sea atractivo financieramente. El monto máximo a prestar a un asociado (a) ahorrante, es el equivalente al monto ahorrado en el Fondo.
- d) Colocar parte de los recursos en créditos a asociados no ahorrantes en el fondo, previo acuerdo de Junta Directiva.